



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

18139/2024

La Rioja, febrero de 2025.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “ARCA c/ LA RIOJA VITICOLA S.A.P.E.M. s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)”, Expte. 18139/2024, en los que la representación letrada de la actora solicita se dicte sentencia;

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados, la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, promueve demanda contra LA RIOJA VITICOLA S.A.P.E.M., por cobro de \$ 2045443.53, en concepto de capital y por procedimiento de ejecución fiscal.-

Que el Juzgado, proveyendo la misma, ordena se intime de pago a la parte demandada tal como surge del mandamiento obrante en autos.-

Que el ejecutado no ha opuesto excepciones legítimas, ni constituido domicilio dentro del término legal, por lo que corresponde dictar sentencia de remate (art. 92 Ley 11.683 t.o. en 1998 y sus modificaciones).-

Por lo expuesto, y de conformidad con las citas legales invocadas;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la ejecución en contra de LA RIOJA VITICOLA S.A.P.E.M., hasta hacerse íntegro pago a la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, de la suma de \$ 2045443.53 con más sus intereses legales.-

II.- Imponer las costas del proceso a la demandada (art. 68 y 558 del CPCCN y 92 y cc de la Ley 11.683 y sus modificaciones). Los honorarios correspondientes al letrado interviniente deberán estimarse según lo previsto por el art. 92 párrafo 15 de la Ley 11.683 modificado por la Ley 27.430.-

III.- Dar por constituido en los estrados del Juzgado el domicilio de la demandada.-

IV.- Protocolícese y hágase saber.-



Firmado digitalmente en la fecha indicada al pie de la presente por, Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal

Protocolizado en el REGISTRO ÚNICO DE SENTENCIAS – Acordada C.S.J.N. Nº 6/2014. Conste.-

Luis Fabián Allende Derobertis

Secretario Federal



#39554534#442485961#20250205101745240